



DECRETO N° -013/25

San Martín de los Andes, 02 ENE 2025

VISTO:

Los servicios informáticos de telefonía IP, Correo electrónico y Web hosting para el primer semestre del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa DAINUS de BERGAGNA CARLOS SEBASTIÁN, CUIT 20-25717475-2 proporciona el servicio de telefonía IP 0800;

Que, la empresa NUT HOST S.R.L, CUIT 30-71018217-1 es la encargada de brindar el servidor de hosting corporativo de los dominios smtp.sma.gob.ar y vps.sma.gob.ar;

Que, la empresa WNPOWER de WEBHOSTING S.R.L, CUIT 30-71113410-3 se encarga del servidor de hosting corporativo de los dominios sanmartindelosandes.gob.ar;

Que, la empresa IPLAN de NSS SA, CUIT 30-70265297-5, cumple satisfactoriamente con el servicio de servidor de correo electrónico corporativo smandes.gob.ar;

Que, la empresa WEB Matter Argentina de DIEGO GUILLERMO GONZALEZ RUIZ, CUIT 20-18534524-7 es la encargada de brindar el servicio de servidor SMTP FACT-2 del dominio minicipalidad-sma.gob.ar;

Que, las mencionadas empresas son necesarias para cubrir los servicios ya mencionados que se consumen mensualmente por los distintos sectores del Municipio;

Que, los valores cotizados por las empresas para cumplir con los servicios requeridos están sujetos a variaciones de acuerdo a readecuaciones mensuales de los valores establecidos por dichas empresas;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE el gasto de hasta \$20.000.000 (veinte millones con 00/100) que serán abonados a las empresas BERGAGNA CARLOS SEBASTIÁN, CUIT 20-25717475-2, NSS SA, CUIT 30-70265297-5, WEBHOSTING S.R.L, CUIT 30-71113410-3, NUT HOST S.R.L, CUIT 30-71018217-1, WEB Matter Argentina de DIEGO GUILLERMO GONZALEZ RUIZ, CUIT 20-18534524-7, previa certificación de la prestación de servicios emitida por la Dirección de Cómputos Municipal, para proporcionar al Municipio los servicios informáticos relacionados con telefonía IP 0800, el mantenimiento de servidores de hosting corporativos municipales, entre otros, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Junio del año 2025.



ARTICULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

v.l.

M.P. C. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes